A

 poco tiempo de la expedición del Código de ética para los profesionales de la contabilidad, IESBA ha iniciado un proyecto para hacer ajustes a los estándares de independencia.

Según el respectivo [comunicado de prensa](https://www.ethicsboard.org/news-events/2020-02/two-iesba-webinars-explain-proposed-revisions-international-independence-standards), “(…) *Durante el seminario web del 17 marzo, el Presidente del Grupo de Trabajo de NAS, Sr. Richard Fleck, explicará las propuestas clave del NAS, incluyendo: ―La prohibición de proporcionar NAS a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público (PIE) si se creará una amenaza de auto-revisión a la independencia; ―Mayor endurecimiento de las circunstancias en las que se puede considerar la materialidad para determinar la permisibilidad de un NAS; ―Fortalecimiento las disposiciones relativas a la comunicación de los auditores con los encargados de la gobernanza (TCWG), incluido, para los PIE, un requisito para la aprobación previa del NAS por TCWG; Y ―Requisitos más estrictos con respecto a la provisión de algunos NAS, incluyendo ciertos asesores fiscales y financieros corporativos. ―Durante el seminario web del 19 de marzo, el Presidente del Grupo de Trabajo de Tasas, Sr. Ian McPhee, explicará los aspectos significativos de las propuestas relacionadas con las tasas que incluyen: ―Prohibición de las empresas que permitan que la tasa de auditoría se vea influida por la prestación de servicios distintos de la auditoría al cliente de auditoría; ―En el caso de los PIE, el requisito de dejar de actuar como auditor si la dependencia de la tasa del cliente de auditoría continúa más allá de un período especificado; Y ―Comunicación de información relacionada con las tasas al TCWG y al público para ayudar a sus juicios sobre la independencia de los auditores*. (…)”

El camino a través del cual se brinda independencia en beneficio de la integridad y la objetividad ha sido muy largo. Lo que ha sucedido es un paulatino endurecimiento de las normas.

Entre más pequeñas las empresas más probabilidades existen de que los dueños o controlantes sean los administradores de las entidades, resultando muy difícil ser independiente.

Las reglas facilitan al contador respetar el imperativo de la independencia, pero no tienen la capacidad de garantizarla. Siempre será necesario un factor interno, es decir, la voluntad de ser libre.

El proyecto sigue distinguiendo entre las entidades de interés público y las que no lo son. Las primeras comprenden, pero no se limitan a las sociedades inscritas en alguna bolsa de valores. Algunos piensan que el interés público es un resultado del tamaño de la entidad. Otros pensamos que es más influyente el objeto o empresa que se realiza, como, por ejemplo, la prestación de los servicios de salud o de servicios públicos domiciliarios.

La transparencia es fundamental para que los terceros podamos evaluar si hay o no un escenario propicio para la independencia. Parece ser que el servicio que prestan las firmas de auditoría también debería ser calificado como de interés público.

*Hernando Bermúdez Gómez*